



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

RHCU. SO.27 No. 206-2023
Quito, 20 de julio de 2023

Asunto: Alcance Resolución RHCU. SO.27 No. 195-2023, sumario 14-D-2023-ABS

Magíster
Edita Cabrera
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ÉTICA
Presente. –

Señora Presidenta:

Como alcance a la resolución **RHCU. SO.27 No. 195-2023**, adoptada por el H. Consejo Universitario en la sesión ordinaria de 27 de junio de 2023 y una vez que el Honorable Consejo Universitario, aprobó el acta de la antes mencionada sesión la resolución queda detallada de la siguiente manera:

1. **ACoger** la recomendación de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, constante en el informe presentado por la mencionada Comisión y que está anexa al oficio No. 080-CEAD, de fecha 20 de junio de 2023, en el que señala la responsabilidad administrativa del señor docente **DIEGO JAVIER AGUINAGA AILLÓN**, pues se ha destruido el principio de inocencia constitucionalmente reconocido, probándose la materialidad de la infracción, su participación y por tanto la adecuación de su conducta a la falta disciplinaria establecida en el literal b), Art. 111.- "*Causas de destitución del personal académico*" del "*Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior*", que señala: "*Abandonar injustificadamente el trabajo por tres o más días laborables consecutivos*"
2. **SANCIONAR** al señor docente **DR. DIEGO JAVIER AGUINAGA AILLÓN**, con cédula de ciudadanía No. 1707837389, Docente de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Central del Ecuador, por haberse destruido su principio de inocencia, y haberse probado la materialidad de la infracción, su participación y por tanto su responsabilidad en el cometimiento de la falta disciplinaria investigada que en el presente caso es: "*Abandonar injustificadamente el trabajo por tres o más días laborales consecutivos*", incumpliendo las disposiciones de la autoridad competente emanadas del máximo órgano de la Universidad Central, de la Facultad a la que pertenece, y del señor Rector quien le dispuso incluso reintegrarse a clases presenciales como ultimátum el 10 de marzo de 2023 hecho que no ha sucedido en esta causa.
3. **IMPONER** como sanción a esta falta la **SEPARACIÓN DEFINITIVA**, esto es con sujeción al principio de proporcionalidad, analizando el contexto de la falta cometida, el acervo documental y la producción de la prueba en la audiencia.
4. **ORDENAR** que en aplicación de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Régimen Disciplinario de las Autoridades, Docentes, Investigadores, personal de apoyo académico (técnicos docentes, de investigación, de laboratorio) y



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

Estudiantes de la Universidad Central del Ecuador, el Honorable Consejo Universitario establezca como MEDIDA DE REPARACIÓN, a favor de la Universidad Central del Ecuador, la contemplada en el literal a) Satisfacción: para ello publicará la Resolución que se emita para conocimiento de la comunidad universitaria; y, d) Restitución: para el efecto se dispone tanto a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección Financiera, establezcan el monto que el docente **DR. DIEGO JAVIER AGUINAGA AILLÓN**, ha recibido de la Universidad Central del Ecuador y se arbitren las medidas y acciones administrativas, civiles y penales que correspondan, a fin de resarcir el derecho de la Universidad Central del Ecuador por los valores entregados al servidor sin haber existido de su parte contraprestación alguna, a través de la Procuraduría y el Abogado de Coactivas, se dispone la recuperación por la vía legal y coactiva.

5. En aplicación del artículo 57 del Reglamento de Régimen Disciplinario de las Autoridades, Docentes, Investigadores, Personal de Apoyo Académico (Técnicos Docentes, de Investigación, de Laboratorio) y Estudiantes de la Universidad Central del Ecuador, el Comité de Ética será el encargado del seguimiento al cumplimiento de estas medidas.

Con sentimiento de consideración.

Atentamente,

Dra. Paulina Armendáriz L. de Estrella, MSc.
SECRETARIA GENERAL Y DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nancy Y